



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL F.C. CARTAGENA S.A.D

Cartagena, a XX de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Y de otra D. Francisco Belmonte Ortiz, con D.N.I. N.º 34.831.239-Q, en su calidad de Presidente del F.C. Cartagena S.A.D.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de servicios y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

El F.C. Cartagena, tiene como fines sociales, ampliar la promoción del fútbol base en la ciudad, entrelazar objetivos propuestos por el fútbol en la ciudad con los intereses del fútbol educativo y de base, mejorar el Estadio Municipal Cartagonova por exigencias de la L.F.P y consolidar al equipo en la élite del fútbol profesional español, utilizando para ello los medios que permita la legalidad vigente.

34831239Q

FRANCISCO JAVIER
BELMONTE (R:
A30850770)

Firmado digitalmente por
34831239Q FRANCISCO
JAVIER BELMONTE (R:
A30850770)
Fecha: 2021.04.27 19:54:44
+02'00'

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 28/04/2021 12:52:53
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 28/04/2021 12:52:57





INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos

ACUERDAN

1.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la concesión de Subvención al F.C. Cartagena, por importe de 600.000 €, para hacer frente a parte de los gastos ocasionados en el Estadio Municipal Cartagonova con motivo de la actualización de dicha instalación deportiva para cumplir con los requisitos que impone la Liga de Fútbol Profesional para participar en la Liga Smartbank.

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de dichas actuaciones.

2.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO, desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena.

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Subvenciona al F.C. Cartagena con la cantidad de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria

34831239Q
FRANCISCO JAVIER
BELMONTE (R:
A30850770)

Firmado digitalmente por
34831239Q FRANCISCO JAVIER
BELMONTE (R: A30850770)
Fecha: 2021.04.27 19:55:13
+02'00'

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 28/04/2021 12:52:53
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 28/04/2021 12:52:57



2021.02003.3410.7703 del vigente Presupuesto Municipal, RC 2020.2.0025876.000 y RC 2021.2.0004632.000.

4.- Compromisos del F.C. Cartagena S.A.D.

El F.C. Cartagena se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

- 1.- Realizar, con cargo a dicha subvención, las actuaciones necesarias en el Estadio Municipal Cartagonova que garantice la correcta participación del FC Cartagena en la Liga Smartbank.
- 2.- Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad prevista y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
- 3.- No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
- 5.- Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

34831239Q
FRANCISCO
JAVIER BELMONTE
(R: A30850770)

Firmado digitalmente por
34831239Q FRANCISCO
JAVIER BELMONTE (R:
A30850770)
Fecha: 2021.04.27 19:55:40
+02'00'

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 28/04/2021 12:52:53
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 28/04/2021 12:52:57



6.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el expediente para la aprobación del presente convenio consta declaración jurada del Presidente de la Entidad del cumplimiento por parte de (su Presidente) de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, ha autorizado expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

5.- Verificación y el seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- Por la Concejalía de Deportes, el Sr. Concejal delegado de Deportes, el Responsable Municipal del Estadio y un Técnico Municipal que actuará como Secretario de la Comisión.
- Por el F.C. Cartagena, su Presidente o persona en quien delegue de su Junta Directiva.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocados otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

34831239Q FRANCISCO
JAVIER BELMONTE (R:
A30850770)

Firmado digitalmente por
34831239Q FRANCISCO JAVIER
BELMONTE (R: A30850770)
Fecha: 2021.04.27 19:55:59
+02'00'

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 28/04/2021 12:52:53
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 28/04/2021 12:52:57



6.- Justificación de la subvención.

La justificación deberá presentarse antes del ingreso de la subvención. El beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, mediante la presentación de cuenta justificativa.

La justificación deberá contener:

a) La relación de obras realizadas con motivo de la actualización del Estadio Municipal Cartagonova a los requisitos de la Liga de Fútbol Profesional, según documento suscrito por técnico municipal.

b) Justificante bancario de los pagos realizados conforme a la relación de obras del punto anterior.

c) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.

d) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El F.C. Cartagena, como beneficiario de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre Infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

34831239Q
FRANCISCO JAVIER
BELMONTE (R:
A30850770)

Firmado digitalmente por
34831239Q FRANCISCO
JAVIER BELMONTE (R:
A30850770)
Fecha: 2021.04.27 19:56:17
+02'00'

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 28/04/2021 12:52:53
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 28/04/2021 12:52:57



8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio (Y ANEXO), así como en los planes complementarios

34831239Q

FRANCISCO JAVIER

BELMONTE (R:

A30850770)

Firmado digitalmente por
34831239Q FRANCISCO JAVIER
BELMONTE (R: A30850770)

Fecha: 2021.04.27 19:56:35 +02'00'

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 28/04/2021 12:52:53

- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 28/04/2021 12:52:57

que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

9.- Continuidad del convenio

Dado que el presente convenio tiene como objeto la actualización del Estadio Municipal Cartagonova a los requisitos impuestos por la LFP para la participación del FC Cartagena en la Liga Smartbank, no procede su continuidad.

10.- Causas de resolución del Convenio

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- el mutuo acuerdo
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

11.- Ordenación e instrucción del procedimiento

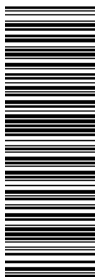
La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes, *(en consonancia con el objeto y la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario)*, mientras que el órgano municipal competente para la Concesión de la Subvención es la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

34831239Q
FRANCISCO
JAVIER BELMONTE
(R: A30850770)

Firmado digitalmente por
34831239Q FRANCISCO
JAVIER BELMONTE (R:
A30850770)
Fecha: 2021.04.27 19:56:51
+02'00'

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 28/04/2021 12:52:53
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 28/04/2021 12:52:57





En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

12.- Protección de datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo,

34831239Q FRANCISCO
JAVIER BELMONTE (R:
A30850770)

Firmado digitalmente por
34831239Q FRANCISCO JAVIER
BELMONTE (R: A30850770)
Fecha: 2021.04.27 19:57:09
+02'00'

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 28/04/2021 12:52:53
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 28/04/2021 12:52:57



las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

13.- Notificación y publicación. Transparencia y acceso a la información pública.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Concesión de la Subvención y aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecida en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

34831239Q
FRANCISCO JAVIER
BELMONTE (R:
A30850770)

Firmado digitalmente por
34831239Q FRANCISCO JAVIER
BELMONTE (R: A30850770)
Fecha: 2021.04.27 19:57:25
+02'00'

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 28/04/2021 12:52:53
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 28/04/2021 12:52:57



14.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

15.- Resolución de conflictos

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

34831239Q
FRANCISCO
JAVIER BELMONTE
(R: A30850770)

Firmado digitalmente por
34831239Q FRANCISCO
JAVIER BELMONTE (R:
A30850770)
Fecha: 2021.04.27
19:57:45 +02'00'

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 28/04/2021 12:52:53
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 28/04/2021 12:52:57